



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.	ACTA No. 002-SLO-08 Fecha reunión : 25 de marzo del 2008 Hora inicio : 10:00 a.m. Lugar : Oficina senador Radhamés Peña.
Senadores participantes: <ul style="list-style-type: none">• Francisco Radhamés Peña Peña, presidente• Luis René Canaán Rojas, vicepresidente• Prim Pujals Nolasco, secretario• Amarilis Santana Cedano, miembra• Noé Sterling Vásquez, miembro Invitado: <ul style="list-style-type: none">• Rubén Darío Maldonado Díaz, diputado por la provincia Santo Domingo Personal de apoyo técnico y legislativo <ul style="list-style-type: none">▪ Maxime Taulé Mañón, coordinador técnico de Comisiones▪ Novis Medrano, secretaria técnica legislativa	
- - -TEMAS TRATADOS- - - -	
<ul style="list-style-type: none">▪ Proyecto de Ley que modifica la Ley No. 5574, del 13 de julio de 1961, que creó el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), y le cambia el nombre por Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas para Servidores del Estado (INAVISE). Exp. 04392.▪ Otras iniciativas legislativas pendientes en la Comisión.	
SÌNTESIS DE LA REUNIÒN	
<p>La reunión quedó iniciada con las palabras de bienvenida a los presentes por parte del Senador Francisco Radhamés Peña Peña, presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, para luego continuar con el estudio del proyecto de ley citado.</p> <p>Durante el análisis de esta iniciativa legislativa, los miembros de la Comisión procedieron a sugerir las siguientes modificaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sustituir en el texto del proyecto de ley la frase “servidores del Estado”, por “servidores del Poder Ejecutivo”.	

2. Modificar el nombre propuesto para la institución, para que se lea: “Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas para Servidores del Poder Ejecutivo (INAVISE).”
3. Modificar los literales (a) y (c), del artículo 2 del proyecto de ley para que en lo adelante se lean:

“**Artículo 2.-** INAVISE tiene como objeto:

- a) Prestar toda clase de auxilios a los servidores del Poder Ejecutivo;
- c) Realizar cualquier otra actividad compatible con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los servidores del Poder Ejecutivo en primer lugar, o de cualquier dominicano necesitado de auxilio”.

4. Modificar el artículo 3 del proyecto de ley, el cual se leerá del siguiente modo:

“**Artículo 3.-** Los recursos del INAVISE provendrán del uno por ciento (1%) del salario o sueldo que aporten todos los servidores del Poder Ejecutivo, más el uno por ciento (1%) que contribuya el Estado al presupuesto de la nómina de cada institución del Poder Ejecutivo”.

5. Modificar el artículo 4 del proyecto de ley para que se lea:

“**Artículo 4.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, las entidades autónomas, descentralizadas, la Junta Central Electoral, los ayuntamientos, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se exceptúan de lo estipulado por la presente ley”.

6. Modificar los literales (a) y (b), del artículo 5 del proyecto de ley para que se lean del siguiente modo:

- “a) Construir, hacer construir o comprar viviendas adecuadas para venderlas a servidores del Poder Ejecutivo con facilidades de financiamiento, a través del Banco de Reservas o del Banco Nacional de la Vivienda, o cualquier otra entidad bancaria o financiera que se acoja, a bajo costo e interés;
- b) Conceder o gestionar préstamos, a través de los bancos mencionados o de cualquiera otra institución legalmente establecida que se sujete a los términos de éstos, a los servidores del Poder Ejecutivo, a los fines de mejorar sus viviendas o cualesquiera otros, siempre que vayan dirigidos a la mejoría de su calidad de vida;...”

7. Además, se modifican los literales b) y g), correspondientes al artículo 7 del proyecto de ley, los cuales se leerán de la siguiente manera:

“b) Un vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo;

g) Un representante de los servidores del Poder Ejecutivo, designado por el

Presidente de la República;”

8. Eliminar el párrafo del artículo 8 del proyecto de ley.

9. Modificar el artículo 12 del proyecto de ley, para que se lea del siguiente modo:

“Artículo 12.- Los adquirientes de las viviendas serán dotados de un seguro de vida razonable, para el saldo de las mismas en caso de su muerte”.

10. Eliminar el párrafo único del artículo 12 del proyecto de ley.

11. Modificar el artículo 13 del proyecto de ley, para que se lea:

“Artículo 13.- Entre los bienes y servicios que deberá ofrecer INAVISE estarán con carácter obligatorio farmacia, los servicios funerarios tales como ataúd, transporte al cementerio, costo de velación, así como el pago del impuesto en el cementerio y cualquier otra actividad de carácter social. Estos servicios correrán totalmente por cuenta de la Institución.

12. Eliminar el párrafo único del artículo 15 del proyecto de ley.

13. De igual modo, modificar el artículo 16 del proyecto de ley, para que diga de la manera siguiente:

“Artículo 16.- El servicio funerario es obligación de por vida del empleado y sus hijos menores de edad, una vez que hayan cumplido un año como empleados del Poder Ejecutivo.”

14. Modificar el artículo 17 del proyecto de ley, el cual se leerá:

“Artículo 17.- Toda persona podrá optar por los servicios que brinde esta institución de acuerdo con los reglamentos que dicte la misma”.

El diputado Rubén Darío Maldonado Díaz, quien forma parte de los proponentes del este proyecto de ley, expresó que está de acuerdo con las modificaciones que se han hecho y que las mismas van a servir para mejorar el proyecto.

DECISIONES TOMADAS

1. Se acordó rendir informe favorable, con las modificaciones sugeridas por la Comisión, al Proyecto de Ley que modifica la Ley No. 5574, del 13 de julio de 1961, que creó el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), y le cambia el nombre por Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas para Servidores del Estado (INAVISE). Exp. 04392.

2. Rendir informe favorable a las siguientes iniciativas:

✓ Proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a la señora Iris Garrido de Arvelo, de RD \$8,000.00 a RD \$25,000.00 pesos mensuales.

✓ Proyecto de ley mediante el cual se conceden sendos aumentos de pensiones del Estado a favor de las señoras Alicia Ordóñez Villegas y Oliva Pina vda. Isa, de RD \$8,000.00 a RD \$25,000.00 pesos mensuales respectivamente.

✓ Proyecto ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor de la señora Ana Antonia Rosa de Sánchez, de RD \$4,000.00 a RD \$25,000.00 pesos mensuales.

3. Convocar Para el próximo martes 1 de abril, para iniciar el estudio de la "Recomendación 198 sobre la Relación de Trabajo, 2006 adoptada por la Conferencia Internacional de Trabajo, en la 95ta. Reunión celebrada en Ginebra, Suiza, en junio de 2006". Exp. 04509.

Acta elaborada por:	Novis Medrano Secretaria Técnica Legislativa: Depto. Coordinación de Comisiones
Acta revisada por:	Lic. Mayra Ruiz Directora Departamento Coordinación de Comisiones
Hora de cierre:	12:00:00 m